



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: LXVI/CPAP/067/2025

ASUNTO: Dictamen de Comisiones Unidas

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de julio de 2025
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

RECEBIDO
LXVI LEGISLATURA
31 JUL 2025
12:23hs
Secretaría de Servicios Parlamentarios

La suscrita Mónica Belén López Javier, Presidenta de la Comisión Permanente de Administración Pública de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracciones I y XII y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 42 fracciones I y XII, 68 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente el Dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se determina la preclusión y el archivo como asunto total y definitivamente concluido del expediente No. 17, del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública y del No. 7 del Índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Lo anterior para que sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión del H. Congreso del Estado y se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RECEBIDO
31 JUL 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

C. f. p. Expediente

EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA No. 17 Y
EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL No. 7

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA
PRECLUSIÓN Y EL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE
CONCLUIDO DEL EXPEDIENTE No. 17 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEL No. 7 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 63, 65 fracciones I y XII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 39, 42 fracciones I y XII, 47, 48, 51, 64 fracción V, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis de quienes integramos las Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y de Desarrollo Económico, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el cual se declara la preclusión de los expedientes al rubro indicado de conformidad con los ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES siguientes:

ANTECEDENTES

1. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se realizó la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
3. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, integró mediante Acuerdo número 4, las Comisiones Permanentes de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca notificando en misma fecha a sus integrantes a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

4. Posterior a la integración de las comisiones permanentes, en fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro se realizó la instalación de las Comisiones Permanentes de Administración Pública y de Desarrollo Económico.
5. La Secretaría de Servicios Parlamentarios a través de los oficios LXVI/A.L./COM.PERM/192/2024 – de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro – y LXVI/A.L./COM.PERM/183/2024 – de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro – notificó a las presidencias de las Comisiones Permanentes de Desarrollo Económico y de Administración Pública, respectivamente, el listado de las iniciativas y puntos de acuerdo que en su momento fueron turnados para su atención en la Sexagésima Quinta Legislatura y que quedaron pendientes de dictaminar. En dichos listados se encuentran el expediente número 17 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública y el expediente número 7 del Índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal – denominada así la Comisión en ese año –.
6. Derivado de lo anterior, la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico convocó a sus integrantes a sesión ordinaria en fecha catorce de enero de dos mil veinticinco para informarles del concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de dictaminar en la Sexagésima Quinta Legislatura, en el cual se da cuenta del expediente No. 7 del Índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, remitido a través del oficio LXVI/A.L./COM.PERM./801/2022, por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, según acuerdo del Pleno de la Sesión Ordinaria del trece de abril de dos mil veintidós, el cual se constituye a partir de la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXV del artículo 41; y la fracción XXXVI del artículo 43, y se adicionan la fracción XXVI del artículo 41, recorriéndose la subsecuente; y la fracción XXXVII del artículo 43, recorriéndose la subsecuente, ambas de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, presentada por el Ciudadano Diputado Víctor Raúl Hernández López y por las Ciudadanas Diputadas Minerva Leonor López Calderón e Ysabel Martina Herrera Molina, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*. Dicha iniciativa fue turnada en Comisiones Unidas para su correspondiente estudio y dictamen, teniendo esta comisión el segundo turno.
7. Por su parte, la Comisión Permanente de Administración Pública sesionó de manera ordinaria el quince de enero de dos mil veinticinco, por lo que del análisis de los asuntos que le fueron turnados se identificó el expediente número 17 de su Índice el cual fue turnado en su momento en Comisiones Unidas, siendo la Comisión Permanente de Administración Pública, la del primer turno, por lo que, de acuerdo al Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se dictaminaría en Comisiones Unidas con la Comisión Permanente de Desarrollo Económico.
8. Finalmente, en Sesión de Comisiones Unidas de fecha seis de junio dos mil veinticinco, se llegó al consenso y se dictaminó conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 51, 53 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LAS COMISIONES. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción I y XII y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34, 39, 42 fracción I y XII, 47, 48, 51, 64 fracción V, 68 y 69, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes de Administración Pública y de Desarrollo Económico, cuentan con las atribuciones para emitir el presente dictamen.

TERCERO. ESTUDIO Y ANÁLISIS. En el análisis del presente asunto, las Comisiones Permanentes Unidas determinaron que los expedientes número 17 y 7 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública y del Índice de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, respectivamente, se encuentra dentro del supuesto que menciona el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno

no procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.

De lo anterior, las comisiones dictaminadoras deducen que los asuntos de referencia no se ubican dentro de alguno de los supuestos señalados en los incisos a), b), c) o d) de este artículo.

En consecuencia y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas en este documento, quienes integramos las Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y de Desarrollo Económico formulamos el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Administración Pública y de Desarrollo Económico estiman procedente declarar la preclusión y ordenar el archivo definitivo del expediente No. 17 del Índice la Comisión Permanente de Administración Pública y del expediente No. 7 del Índice de la Comisión Permanente Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, las comisiones permanentes dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

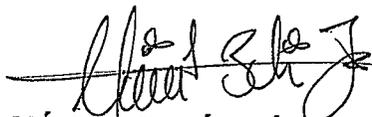
ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión del expediente No. 17 del Índice de la Comisión Permanente de Administración Pública y del expediente No. 7 del Índice de la Comisión Permanente Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

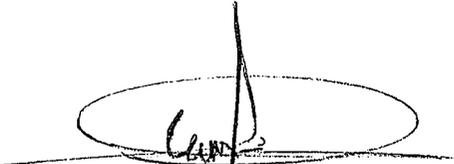
ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el recinto legislativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a los seis días de junio de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
PRESIDENTA


**DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE**


**DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE**

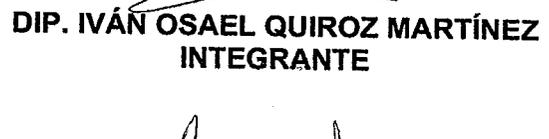

**DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
INTEGRANTE**

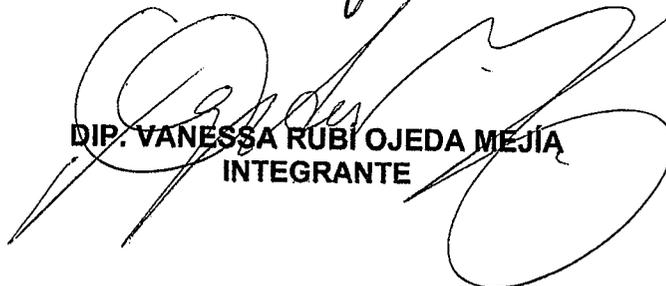

**DIP. JAVIER CASQUE ZÁRATE
INTEGRANTE**

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO


**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA**


**DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
INTEGRANTE**


**DIP. IVÁN OSAEL QUIROZ MARTÍNEZ
INTEGRANTE**


**DIP. VANESSA RUBI OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE**


**DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LOS EXPEDIENTES No. 17, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y No. 7, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.